

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00769 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que conforme respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a folios 05 y 06 del expediente digital se inscribió en debida forma la demanda.

Ahora, como quiera que el emplazamiento a las personas indeterminadas y los herederos indeterminados del señor Juan de Dios López (q.e.p.d.) venció en silencio el Despacho procede a designar curador *ad litem* para que los represente, para lo cual se nombra a SANDRA ELIZABETH BERNAL GUERRERO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

Téngase por incorporado al protocolo las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras e IGAC.

De otra parte, en atención al memorial allegado por el señor MANUEL IGNACIO SÁNCHEZ GALLARDO a folios 03 y 07 del protocolo quien solicita su vinculación al presente proceso en calidad de tercero interesado, previo a resolver sobre su petición se DISPONE:

-A la luz de lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese, en el término máximo de cinco días, a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por el demandante o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

¹ Estado electrónico del 6 de mayo de 2022

Cumplido el término anterior ingrese nuevamente el expediente al despacho para continuar con lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830b6112f4aaad62eb92ee5bf5fee0953cb506d95b44547a2cb2ce10159c49eb**

Documento generado en 05/05/2022 09:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>